



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el PODER JUDICIAL, con RUC Nº 20159981216, con domicilio en Av. Paseo de la República s/n, Lima, Palacio Nacional de Justicia, debidamente representado por el Presidente del Poder Judicial, doctor CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO, identificado con DNI Nº 06058180, autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en virtud a las atribuciones contenidas en el Artículo 82º numeral 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (D.S. Nº 017-93-97-JUS), a quien en adelante se le denominará EL PODER JUDICIAL; y, de la otra parte, LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 1801, San Miguel, Lima, representada por su Rector, doctor MARCIAL ANTONIO RUBIO CORREA, identificado con DNI N° 07273539, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PODER JUDICIAL es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. Nº 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

LA UNIVERSIDAD es una institución autónoma destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 23733, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

El INSTITUTO DE DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS (IDEH-PUCP) es una unidad académica de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, cuyo fin está orientado al fortalecimiento de la democracia y a la vigencia de los derechos humanos en el Perú mediante la formación académica y la capacitación profesional, la investigación aplicada, la generación de espacios de diálogo y debate, y la promoción de políticas públicas en la sociedad civil y el Estado. Desde su fundación en el año 2004, el IDEH-PUCP desarrolla su labor en afianza con diversos organismos nacionales e internacionales, gobiernos regionales y locales, organizaciones e instituciones de la sociedad civil, centros académicos y ciudadanos comprometidos con la cultura democrática del país

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio, el cual implica una confluencia entre una de las líneas centrales de acción del Poder Judicial del Perú con lo planteado en el marco del "Proyecto de Justicia y Estado de Derecho: aportes al fortalecimiento del sistema de justicia penal en materia de lucha contra la corrupción" organizado por IDEH-PUCP, es el de establecer lazos de cooperación entre las partes con el propósito de unir esfuerzos en el fortalecimiento de las capacidades de los magistrados para investigar,





PODER JUDICIAL

República del Perú



juzgar y sancionar los actos de corrupción. Esta tarea se enfrentará mediante el fortalecimiento de las capacidades para el procesamiento penal de actos de corrupción; el fomento y la admisión del acceso a información relevante sobre normas, jurisprudencia y doctrina especializada en materia de lucha contra la corrupción; y el análisis conjunto de casos importantes y de trascendencia nacional en materia de corrupción.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

En el presente documento las partes se comprometen a:

EI PODER JUDICIAL

- Brindar las facilidades necesarias para la asistencia y participación de los Magistrados del Poder Judicial en las actividades desarrolladas por IDEH-PUCP, en cumplimiento del presente Convenio, referidas a talleres de capacitación y otras actividades conexas, siempre y cuando dicha participación no interfiera con su labor jurisdiccional.
- 2. Otorgar facilidades para que los investigadores de IDEH-PUCP tengan acceso a información del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial, referido al objeto del presente Convenio, siempre y cuando se trate de investigadores debidamente acreditados, y la información proporcionada sea utilizada únicamente para los fines del presente Convenio.
- 3. Colaborar en el desarrollo del presente Convenio, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

LA UNIVERSIDAD a través de IDEH-PUCP

- Hacer llegar a la Corte Suprema de Justicia de la República sugerencias vinculadas al tratamiento dado a los delitos contra la administración pública, a efectos que, de ser considerado pertinente por las autoridades del Poder Judicial, se evalúe su estudio en eventuales Plenos Jurisdiccionales.
- 2. Organizar talleres regionales de capacitación para magistrados del Poder Judicial referidos a delitos contra la administración de justicia, teoría de la prueba y otros aspectos procesales conexos, así como para desarrollar o potenciar habilidades, en el marco del juzgamiento de actos de corrupción, para evaluar pericias contables o declaraciones juradas, entre otros temas relevantes en materia de actos de corrupción.
- Permitir el acceso de información sobre normas, jurisprudencia y doctrina especializada en materia de corrupción mediante la creación de una plataforma virtual de difusión y de consulta (en el portal oficial de IDEH-PUCP), incluyendo un boletín electrónico especializado.
- Formar grupos de interés con magistrados del Poder Judicial que participen en los talleres de capacitación, a efectos de discutir aspectos relevantes de los casos de corrupción.







CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para la adecuada coordinación, seguimiento y evaluación de la ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designará un representante, designación que se deberá comunicar a la otra parte por escrito dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio.

Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones, del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, si ninguna de las partes lo denunciara por escrito a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización de su vigencia

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS FINANCIEROS

Ambas instituciones se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar.

Sin perjuicio de ello, los compromisos asumidos por LA UNIVERSIDAD cuentan con financiamiento y forman parte del "Proyecto de Justicia y Estado de Derecho: aportes al fortalecimiento del sistema de justicia penal en materia de lucha contra la corrupción", que organiza y gestiona el IDEH-PUCP.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante adenda o cláusulas adicionales, las cuales formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

EL PODER JUDICIAL y la LA UNIVERSIDAD se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de los compromisos establecidos y la facultad de resolver el convenio de pleno derecho, lo que podrán hacer sin expresión de causa alguna debiendo ser comunicado a la otra parte con un plazo no menor de 30 días calendario de anticipación.



0





()

La decisión de resolución anticipada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, a los treintiuno días del mes de agosto de 2011.

CESAR SAN MARTIN CASTRO Presidente del Poder Judicial

del Perú

MARCIAL ANTONIO RUBIO CORREA Rector

Pontificia Universidad Católica del Perú